

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-05-181

El **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria efectuada el día 25 de mayo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: “*Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*”;

Que, el artículo 355, norma ibídem determina en lo pertinente que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el Artículo 152 de la norma ibídem, indica lo siguiente: “*Art. 152.- Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.*

Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.

En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, señala lo siguiente: “*Art. 21.- Requisitos generales de ingreso.- El personal académico que ingrese a las universidades y escuelas politécnicas deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento.*

En las instituciones de educación superior el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, en lo que fuere pertinente, con los siguientes requisitos: (...) g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición (...)”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, señala lo siguiente: “*Art. 34.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1 en las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: (...) c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición; y, (...)*”;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, señala lo siguiente: *“Art. 35.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1 de las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: (...) e) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición. (...)”;*

Que, el artículo 36 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, señala lo siguiente: *“Art. 36.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular principal 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular principal 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: (...) d) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición. (...)”;*

Que, el artículo 40 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, dispone lo siguiente: *“Art. 40.- Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.*

La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. (...)”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, regula la transparencia de los concursos, disponiendo lo siguiente: *“Art. 41.- Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados.”;*

Que, el artículo 45 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, dispone lo siguiente: *“Art. 45.- Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas la convocatoria deberá realizarse en la forma establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior y será realizada por el órgano establecido en los estatutos de las universidades o escuelas politécnicas. La postulación y participación será gratuita. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. (...)”;*

Que, el Artículo 47 del Reglamento ibidem, establece lo siguiente: *“Art. 47.- Comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición. - La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición de las universidades y escuelas politécnicas se conformará con personal académico titular. Estará integrada por cinco miembros, dos de los cuales deberán ser externos a la institución que está ofreciendo el puesto vacante.*

Para la conformación de la comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores al puesto vacante convocado y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo. Cuando se demuestre la ausencia o no disponibilidad de personal académico externo con la formación requerida, se podrá conformar la comisión de evaluación con personal académico de universidades extranjeras debidamente acreditadas, evaluadas o su equivalente, cumpliendo los requisitos exigidos en este artículo.

Para la integración de la comisión se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables, respetando siempre los requisitos académicos.

Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre las autoridades de las universidades o escuelas politécnicas en la que se realice el concurso, con otra institución acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o con otra institución de educación superior extranjera debidamente acreditada, evaluada o su equivalente en su país de origen.

Cada universidad o escuela politécnica podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de merecimientos y oposición de acuerdo a la necesidad institucional.”;

Que, el Artículo 49 del Reglamento ibidem, establece las atribuciones de las comisiones de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición: *“Art. 49.- Atribuciones de la comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición.- La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) Garantizar la implementación de todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición;*
- b) Solicitar documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos;*
- c) Evaluar a los postulantes;*
- d) Declarar ganadores de ser el caso;*
- e) Notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno; y,*
- f) Cumplir las demás funciones que le atribuya la universidad o escuela politécnica.*

En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que impidan al miembro de la comisión de evaluación realizar su función, el órgano nominador designará su reemplazo de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.”;

Que, el artículo 52 del Reglamento ibidem, dispone lo siguiente: *“Art. 52.- Autoridad nominadora.- La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.”;*

Que, el artículo 53 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, dispone lo siguiente: *“Art. 53.- Nombramiento permanente.- Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;*

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, señala lo siguiente: *“Artículo 39.- Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1.*

El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. (...);

Que, el artículo 40 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, señala lo siguiente: *“Artículo 40.- Transparencia de los concursos.- La transparencia del proceso del concurso público de merecimientos y oposición, se garantiza a través de la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso.”*

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, señala lo siguiente: *“Artículo 44.- Atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.- La Comisión actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de méritos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Consejo Politécnico.*

La Comisión de evaluación del Concurso de Méritos y Oposición tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Declarar ganador del concurso de méritos y oposición al participante que haya obtenido el mayor puntaje; y, (...);

Que, el artículo 57 del Reglamento antes señalado, establece lo siguiente: *“Artículo 57.- Declaratoria del ganador del concurso de méritos y oposición.- La Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, una vez cumplidas todas las etapas del proceso, elaborará, notificará y publicará el acta final de declaratoria del ganador(a) del correspondiente concurso, en la cual instruirá a la Dirección de Talento Humano para que solicite los documentos al ganador(a) de conformidad con el Art. 18 de este Reglamento, en lo que fuere pertinente, y remitirá todo el expediente del concurso al Consejo Politécnico para la expedición del nombramiento.”;*

Que, el artículo 58 del Reglamento ibídem, determina que será el Consejo Politécnico quien dispone que la vinculación del personal académico será con la expedición del nombramiento para el ganador del concurso, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo: *“Artículo 58.- De la vinculación del personal académico.- El Consejo Politécnico dispondrá la expedición del nombramiento para el ganador del concurso, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo.*

El Rector(a) de la institución suscribirá el correspondiente nombramiento, el cual deberá contar con los soportes respectivos del Concurso Público de Méritos y Oposición, la fecha de la convocatoria, declaratoria del ganador; y la fecha de inicio de actividades del Profesor en la ESPOL.”;

Que, el artículo 59 del Reglamento ibídem, señala lo siguiente: *“Artículo 59.- Nombramiento permanente.- Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*

Que, el artículo 24 literales k) n) y y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(…) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (…) n) Nombrar profesores, y resolver sobre renunciaciones de trabajo, de acuerdo con las leyes, el Estatuto y reglamentos; (…) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.(…)”;*

Que, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 23-02-056, adoptada en sesión ordinaria del 23 de febrero de 2023, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: *“(…) AUTORIZAR la convocatoria a concursos públicos de méritos y oposición para nombrar profesores titulares a tiempo completo: auxiliar 1 y agregado 1, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL. (….)”;*

Que, las postulaciones se receptaron mediante el correo electrónico: concursosdemeritos@espol.edu.ec, desde el día de la publicación de la convocatoria, hasta las 16h00 del 31 de marzo del 2023, cerrando la recepción con 21 aplicantes quienes remitieron sus documentos de la siguiente forma:

- En digital se deberá entregar escaneado, en un archivo único, en formato .pdf (Capacidad máxima 35MB), al correo electrónico concursosdemeritos@espol.edu.ec; y,
- En físico se deberá entregar en dos sobres cerrados en la Dirección de Talento de la ESPOL. Un sobre corresponderá a la documentación original o copia certificada, según se indique en las bases del concurso, y otro sobre contendrá una copia simple de toda la documentación.

Que, una vez cerrada la convocatoria y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 49 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Apoyo Académico, y amparados en el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo (COA) que se refiere acerca del principio de buena fe, del 04 al 06 de abril del 2023, se realizó la revisión de la documentación física y digital receptada, para verificar el cumplimiento de los requisitos descritos en las bases de los concursos, mediante la respectiva lista de chequeo, como acto de control previo para dar facilidad operativa a las fases reglamentarias (fase de méritos y fase de oposición) de cada concurso. Luego de ello, la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH) procedió a notificar a los participantes acerca del cumplimiento de requisitos y documentos, desplegándose de ello observaciones de los

participantes notificados por no cumplir, mismas que fueron debidamente atendidas con la retroalimentación correspondiente;

Que, una vez concluida la revisión de documentación y la verificación de cumplimiento de requisitos de los postulantes, se procedió a convocar a los miembros de las diferentes comisiones de evaluación, así como notificar a los 21 postulantes los resultados de la verificación de la documentación física y digital y su cumplimiento con los requisitos para ejecutar la fase de calificación de méritos. Las sesiones de calificación de méritos se desarrollaron desde el 12 de abril hasta el 18 de abril del 2023.

En esta primera fase fueron calificados los 18 postulantes, de los cuales 18 cumplieron con el puntaje requerido para pasar a la fase de calificación de oposición. Una vez levantadas las respectivas actas, se procedió a notificar y publicar resultados a los postulantes, indicando los respectivos términos para la presentación de impugnaciones;

Que, mediante resolución Nro. 23-04-127 adoptada en sesión del 27 de abril de 2023, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: *“CONOCER que en la Secretaría del Consejo Politécnico no se ha receptado apelaciones a los resultados en la Fase de Méritos del Concurso público de méritos y oposición para nombrar profesores titulares de la ESPOL, conforme lo resuelto por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 23-02-056 emitida en sesión del 23 de febrero de 2023; según Memorando Nro. ESPOL-CP-2023-0128 del 26 de abril de 2023, suscrito por Stephanie Quichimbo Córdova, Ab., Secretaria Administrativa y dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante; de acuerdo a las facultades del Consejo Politécnico, dispuestas en el artículo 24, literales e) y o) del Estatuto de la ESPOL; y, al procedimiento establecido en el artículo 56 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y De Apoyo Académico.”;*

Que, una vez concluida la fase de calificación de méritos y sin impugnaciones presentadas en dicha fase, se convocó a los miembros de las diferentes comisiones de evaluación, así como a los 18 postulantes que obtuvieron el puntaje requerido para ser calificados en las sesiones de la fase de calificación de oposición, para realizar las sesiones de calificación de oposición, las mismas que se dieron desde el 05 de mayo de 2023 hasta el 10 de mayo del 2023.

En esta segunda fase fueron calificados los 18 postulantes, mediante una clase demostrativa y en algunos casos, de forma adicional mediante la exposición de un proyecto de investigación o gestión. Una vez levantadas las respectivas actas, se procedió a notificar y publicar los resultados, indicando los respectivos términos para la presentación de impugnaciones.

Cabe mencionar que del concurso de méritos y oposición para Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1 en el Área de Gestión de marcas, Packaging y Visual Merchandising para productos, el postulante Córdova Duran Edmundo Guillermo mediante correo electrónico del 08 de mayo de 2023 enviado a la secretaria del Comité de Evaluación de dicho concurso, notifica su excusa a la fase de oposición, inasistencia de la clase demostrativa y a la exposición de un proyecto de investigación o gestión que es ratificada por la comisión evaluadora en su acta de resultados de oposición. Siendo que el art. 57 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor del Personal Académico y de Apoyo Académico. - *Declaratoria del ganador del concurso de méritos y oposición. - La Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, una vez cumplidas todas las etapas del proceso, elaborará, notificará y publicará el acta final de declaratoria del ganador(a) del correspondiente concurso, (...);*

Que, mediante resolución Nro. 23-05-171 adoptada en sesión del 22 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: *“CONOCER que en la Secretaría del Consejo Politécnico no se ha receptado apelaciones a los resultados en la Fase de Oposición del Concurso público de méritos y oposición para nombrar profesores titulares de la ESPOL, conforme lo resuelto por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 23-02-056 emitida en sesión del 23 de febrero de 2023; según Memorando Nro. ESPOL-CP-2023-0172, de fecha 19 de mayo del 2023, suscrito por Stephanie Quichimbo Córdova, Ab., Secretaria Administrativa y dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora; de acuerdo a las facultades del Consejo Politécnico, dispuestas en el artículo 24, literales e) y o) del Estatuto de la ESPOL; y, al procedimiento establecido en el artículo 56 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y De Apoyo Académico.”;*

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Politécnico, del 25 de mayo de 2023, se toma conocimiento del **INFORME ESPOL- CMYO-01-2023**, del 19 de mayo de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Presidente del Honorable Consejo Politécnico, suscrito por los Presidentes de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición para Titularidad de Profesores de la ESPOL, mediante el cual da a conocer a los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición el Personal Titular Académico Espol 2023, el mismo es expuesto ante el Pleno por la Mg. Johanna Aguirre, Directora (e) de Talento Humano.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letras k) n) y y) del Estatuto de la ESPOL; del artículo 40 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, y, del Art. 58 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **ACOGER** de forma íntegra el **INFORME ESPOL- CMYO-01-2023** del 19 de mayo de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Presidente del Honorable Consejo Politécnico, suscrito por los Presidentes de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición para Titularidad de Profesores de la ESPOL, mediante el cual da a conocer a los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición el Personal Titular Académico Espol 2023; en virtud de la facultad establecida en el art. 24 literales k) n) y y) del Estatuto de la ESPOL.

SEGUNDO: **CONOCER las actas de los** Ganadores del Concurso de Méritos y Oposición el Personal Titular Académico Espol 2023, las cuales se encuentran publicadas en la página institucional de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en virtud de la transparencia de concursos determinados en los art. 41 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior y artículo 40 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.

TERCERO: **EXPEDIR** y **OTORGAR** los nombramientos a los ganadores(as) de los concursos de méritos y oposición para personal académico titular de la ESPOL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior y el art. 58 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.

Los Ganadores del Concurso de Méritos y Oposición el Personal Titular Académico Espol 2023, declarados en las actas de Ganadores emitidas por la Comisiones de Evaluación, se detallan a continuación:

Resultados finales de los mejores puntuados de los Concursos de Méritos y Oposición para el ingreso de personal académico titular a la Institución											
No.	Unidad	Partida Individual	RMU puesto	Denominación de puesto	Dedicación	Área/Campo de Conocimiento	Cedula	Nombre	Calificación Méritos	Calificación	Puntaje Final
1	ESPAE	595	\$ 3,193.90	Agregado 1	Tiempo Completo	Innovación y Emprendimiento	0921131504	AMAYA RIVAS ADRIANA ANDREA	76.00	91.75	83.875
2	FADCOM	130	\$ 2,552.68	Auxiliar 1	Tiempo Completo	Modelado y Diseño Digital para la creación de productos	1104861149	ELIZALDE RIOS ELIZABETH STEFANÍA	96.00	94.40	95.20
3	FADCOM	455	\$ 2,552.68	Auxiliar 1	Tiempo Completo	Gestión de Marcas, Packaging y Visual Merchandising para productos	0912293545	JIMENEZ LEON EDGAR NICOLAS	91.00	98.00	94.50
4	FADCOM	1405	\$ 2,552.68	Auxiliar 1	Tiempo Completo	Prototipado, Avanzado, Acabados y Fabricación de productos seriadados o personalizados	0960072247	MAGNONE FRANCESCO GIUSEPPE	98.00	88.40	93.20
5	FCNM	135	\$ 3,193.90	Agregado 1	Tiempo Completo	Química: Subárea Diseño y Modelado de Fármacos	0961323763	VERA VILLALOBOS JOAN RAMON	70.00	96.80	83.40
6	FCNM	1340	\$ 3,193.90	Agregado 1	Tiempo Completo	Ingeniería Química: Subárea Modelado y Simulación de procesos químicos	0930295480	VARELA BARRENO CHRISTOPHER OSWALD	84.00	94.40	83.20
7	FCSH	1105	\$ 3,193.90	Agregado 1	Tiempo Completo	Administración	0913438826	CAMPOVERDE AGUIRRE RONALD ENRIQUE	96.00	96.80	96.40
8	FCSH	780	\$ 2,552.68	Auxiliar 1	Tiempo Completo	Ciencias Sociales: Economía (Microeconomía)	0926347865	RUANO CASAÑAS MARIA ALEJANDRA	98.00	99.40	98.70
9	FCSH	320	\$ 2,552.68	Auxiliar 1	Tiempo Completo	Ciencias Sociales: Economía (Macroeconomía)	0919169524	YOONG PARRAGA CRISTINA EDITH	98.00	89.80	93.90
10	FCV	10	\$ 3,193.90	Agregado 1	Tiempo Completo	Nutrición Clínica: Subárea en Farmacología y Nutrición, y Nutriepigenética- Nutrigenómica	0924157233	ORELLANA MANZANO ANDREA KATHERINE	98.00	98.00	98.00
11	FCV	855	\$ 3,193.90	Agregado 1	Tiempo Completo	Nutrición y Alimentos: Subárea Nutrición Molecular y Seguridad Alimentaria	1714668322	CARVAJAL ALDAZ DIANA GABRIELA	95.20	97.00	96.10
12	FCV	980	\$ 2,552.68	Auxiliar 1	Tiempo Completo	Producción Agrícola-Pecuaria Sostenible: Subárea Agroecosistemas y Agroforestería Tropical	0923601983	TORRES ULLOA ANGELICA MALENA	91.00	95.40	93.20
13	FICT	825	\$ 3,193.90	Agregado 1	Tiempo Completo	Hormigón y Estructuras Sismo-Resistentes	1719671602	GARCIA TRONCOSO NATIVIDAD LEONOR	99.00	98.00	98.50
14	FICT	1135	\$ 3,193.90	Agregado 1	Tiempo Completo	Gis y Ambiente	0924802911	VELASTEGUI MONTOYA ANDRES DANILO	91.00	96.50	93.75
15	FICT	960	\$ 3,193.90	Agregado 1	Tiempo Completo	Química y Procesamiento en Industrias Extractivas	0926504333	VALVERDE ARMAS PRISCILA ESTEFANÍA	97.00	94.60	95.80
16	FIMCP	1450	\$ 3,193.90	Agregado 1	Tiempo Completo	Sistemas Avanzados de Control y Monitoreo de la Salud Estructural	0914742267	TUTIVEN GALVEZ CHRISTIAN JAVIER	94.00	91.80	92.90
17	FIMCP	1590	\$ 3,193.90	Agregado 1	Tiempo Completo	Energía Renovable y Sostenibilidad Energética	0915952725	PERALTA JARAMILLO JUAN MANUEL	93.00	88.60	90.80

CUARTO: **DISPONER** al responsable de la Dirección de Talento Humano, a fin de que elabore la expedición de los nombramientos para los ganadores de los concursos públicos de mérito y oposición, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo que regirán a partir del 01 de junio de 2023, previo a la presentación de los requisitos generales de ingreso a institución pública establecidos en el artículo 21 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y en el art. 18 Requisitos generales de ingreso del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS